

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LA ESCALINATA DE LA FACHADA PRINCIPAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA. (Exp. ARM CO- 12/2008)

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1.1. Constituye el objeto del presente contrato la ejecución de la obra que se describe en el pliego de prescripciones técnicas y en el proyecto adjunto redactado por “Francisco Marín & Juan Gómez arquitectos asociados S.A.”, aprobado por la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia el día 19 de mayo de 2008. Siendo su clasificación CPA-CPV 45200000-9, “Trabajos generales de construcción de inmuebles e ingeniería civil”.

1.2 El citado proyecto reflejará en su memoria las causas que han dado origen a la necesidad de la presente contratación y justificará los criterios de valoración empleados en su caso y la forma de contratación.

2.- REGIMEN JURÍDICO Y MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

2.1. El presente contrato tiene la consideración de contrato de obras de los indicados en el artículo 6 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y el mismo tendrá carácter administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 19 del citado texto legal, rigiéndose , en primer lugar, por las disposiciones de la Ley 30/2007 de contratos del Sector Público de 30 de octubre y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo dispuesto en estos pliegos, en el proyecto, y en el contrato; siendo aplicables supletoriamente el resto de normas del derecho administrativo y en su defecto del derecho civil.

2.2. La contratación se tramitará como expediente **ordinario** y se llevará a cabo por el procedimiento **negociado sin publicidad**, previa la solicitud de **tres ofertas**, como mínimo, a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos **155 d) y 161.2** de la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

2.3. La elección del procedimiento negociado se justifica en la escasa complejidad de las obras y en su reducido presupuesto.

2.4. Se facilitarán copias de estos pliego a los empresarios interesados, quienes, no obstante, podrán recabar de la Asamblea Regional cualquier información que consideren necesaria, a fin de formular sus oportunas propuestas.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

3.1. La duración inicial del contrato será como máximo la expresada en el pliego de prescripciones técnicas que se acompaña.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD DEL CRÉDITO PRECISO

4.1. El valor estimado del contrato se fija en la cantidad máxima de **192.000,00** euros, a los que habrá que añadir el importe del impuesto del valor añadido que se cifra en la cuantía de **30.720,00** euros.

4.2. El sistema de determinación de precio es el de precios descompuestos unitarios.

4.3. La distribución en anualidades de la contratación es la siguiente:

Año 2008:.....**222.720,00** euros.....Partida: 01.01.111 A 621.00

4.4. En el presente contrato se excluye la posibilidad de revisión de precios.

5.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

5.1. El plazo para la presentación de ofertas será de **quince días naturales**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la recepción de la última de las invitaciones o solicitudes de oferta a que alude la cláusula 2.2.

La presentación deberá hacerse ya sea en mano, ya por cualquier otro medio que autoricen las normas generales en materia de contratación administrativa, y durante las horas de nueve a catorce, en el Registro General de la Asamblea Regional de Murcia, sita en la ciudad de Cartagena, Paseo Alfonso XIII, número 53.

Si las proposiciones fuesen cursadas por correo, el proponente deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al vencimiento del plazo de presentación. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a dicho vencimiento, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

5.2. A efectos de la formulación de proposiciones, los licitadores podrán recabar, en los Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento de la Asamblea Regional, durante el plazo y en las horas señaladas para presentarlas, la información que consideren de interés.

Adicionalmente podrá obtenerse la información necesaria en el perfil de contratante de la Asamblea Regional: www2.asambleamurcia.es

6.- REQUISITOS GENERALES DE ORDEN FORMAL

6.1. Las ofertas deberán ir acompañadas de un **oficio**, suscrito por el contratista o su legal apoderado, que se presentará en el Registro General de la Cámara e irán contenidas en **dos sobres**, firmados por el licitador o por la persona que lo represente.

En los sobres deberá figurar el número de identificación del expediente, objeto del contrato, nombre del licitador y enumeración de su contenido, y podrán estar lacrados o precintados con las garantías que éstos estimen precisas para garantizar el secreto de los mismos.

6.2. Excepción hecha de aquellos casos en que su naturaleza no lo consienta, o cuando en el pliego se requiera expresamente otra forma, los documentos incluidos en las proposiciones se presentarán mecanografiados y, siempre, sin enmiendas ni raspaduras u omisiones que pudieran inducir a confusión o impedir al organismo contratante el conocimiento indubitado de cuanto, a su juicio, sea esencial para la ponderación y valoración de las propuestas.

6.3. La documentación exigida, si fuese notarial, habrá de ajustarse a los requisitos establecidos por el Reglamento del ramo. Cuando se trate de documentos administrativos, éstos podrán ser aportados en original u otra forma de reproducción veraz y exacta.

7. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

7.1 SOBRE “A”, DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.

a).- Escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, si el licitador fuera persona jurídica, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En caso de persona natural, D.N.I. no caducado.

Cuando se trate de licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican, en función de los diferentes contratos, en el anexo I del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además, deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Económica sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, tratándose de un contrato que por su cuantía debe de publicarse en el DOUE.

b)- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastantado por la Letrada Secretaria General de la Cámara o letrado que la sustituyere.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

Al indicado poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad, del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo, autenticada notarialmente.

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el **artículo 49** de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, según modelo **Anexo nº 2** de este Pliego, en relación con las situaciones indicadas en sus distintas letras. Esta declaración podrá otorgarse ante Autoridad Administrativa o Notario Público u Organismo Profesional Cualificado.

Dicha declaración responsable comprenderá **expresamente** la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las **obligaciones tributarias** (del Estado y de la Comunidad Autónoma) y con la **Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación definitiva a aquel que haya resultado adjudicatario provisional a cuyos efectos le será concedido el plazo prescrito en la cláusula 9.1 del pliego.

d) Las Empresas o Sociedades que participen en el presente Concurso deberán acreditar, mediante la oportuna **certificación** expedida por su Órgano de Dirección o Representación competente, de que no forman parte de sus Órganos de Gobierno y de Administración, persona alguna de aquellas a las que se refiere la **Ley del Estatuto Regional de la Actividad Política** (Ley 5/1994, de 1 de agosto, BORM nº 187, de 16 de agosto de 1.994, modificada por la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional), modificada por la disposición adicional segunda de la Ley

6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, según modelo **Anexo nº 3** de este Pliego.

e) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Se acreditará mediante la clasificación del licitador en el grupo "C", todos los subgrupos, categoría "C". A estos efectos deberá aportar certificación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, así como declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación se encuentran vigentes y no han sufrido modificación.

f) No se exige fianza provisional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

g) Certificado por duplicado, emitido por entidad bancaria, del número de su cuenta corriente, según modelo anexo IV.

7.2. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aquellos licitadores que concurren a la contratación, estarán exentos de presentar nuevamente la documentación requerida en los apartados a, b y c del punto primero de la presente cláusula, en el supuesto de que la misma se encuentre en poder de la Asamblea Regional, siempre que hicieren constar expresamente esta circunstancia y declararen la vigencia de la referida documentación.

7.3. La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Murcia le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 7.1. de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación referida al objeto del contrato, o, en su caso, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 7.1.c), salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

Según lo dispuesto en el artículo 103.3 de la LCSP, el certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Murcia deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (art. 130.3 LCSP).

7.4. Salvo que de su naturaleza se desprenda el carácter facultativo de su presentación, la falta de cualesquiera de los documentos enumerados en esta cláusula será, por sí sola determinante de la exclusión del licitador que incurriere en ella, si la misma impidiera a la Mesa de Contratación verificar debidamente la preceptiva calificación documental.

7.5. **SOBRE “B”. PROPOSICIONES.**

a) Las ofertas se harán de manera que no quepa duda alguna en relación con el precio ofrecido, debiendo desglosar separadamente el importe del precio ofertado del correspondiente al impuesto sobre el valor añadido que grava la operación; y deberán ajustarse al modelo de proposición que como **Anexo I** se adjunta a este pliego.

b) A las ofertas se adjuntará cuanta información considere necesaria el licitador para la correcta valoración de su proposición atendiendo a los criterios que se expresan en la cláusula 8.3., **incluyendo un programa de trabajo** detallado adecuado al plazo de ejecución ofertado por el licitador.

8.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

8.1. El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación constituida al efecto con el fin de realizar la correspondiente propuesta de adjudicación, y estará integrada, de conformidad con lo establecido en la norma cuarta de la normativa en materia de contratación administrativa aprobada por la Mesa de la Cámara, en su sesión de 4 de octubre de 1999, por las personas que a continuación se relacionan:

- Presidente:

El de la Asamblea Regional o Vicepresidente en quien delegue.

- Vocales:

La Letrada-Secretaria General o Letrado de la Cámara en quien delegue.

La Jefa de los Servicios Económicos.

- Secretario:

El Jefe de los Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento de la institución parlamentaria.

8.2. La Mesa de contratación, una vez concluido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, procederá a la comprobación del cumplimiento de requisitos previos mediante la apertura y examen de las recibidas en tiempo hábil, así como de la documentación aportada con cada una de ellas en el sobre “A”, teniendo la facultad de rechazar las que, en el aspecto formal no se adecuren a los requisitos exigidos. La subsanación de los defectos que, conforme a la calificación fueren susceptibles de ella, podrá realizarse dentro del plazo de 3 días hábiles, computado desde el siguiente al de la recepción de la correspondiente

notificación.

8.3. Una vez transcurrido, en su caso, el plazo establecido para la subsanación de defectos, la Mesa de Contratación, sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Mesa de la Cámara en cuanto a la adjudicación del contrato, procederá a la valoración de las ofertas admitidas, con arreglo a los siguientes criterios, clasificados por orden decreciente de importancia:

- a) **Precio total.**
- b) **Plan de trabajo y medidas para el aseguramiento de la calidad.**
- c) **Plazo de ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, los aspectos anteriores podrán ser objeto de negociación por la Mesa de Contratación.

8.4. Para una más completa valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación, si lo estima oportuno, podrá recabar los asesoramientos que a su juicio considere convenientes.

8.5. La Mesa de Contratación elevará a la Mesa de la Cámara propuesta motivada de adjudicación, en la que se contendrá la clasificación de los licitadores. En el supuesto de que el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

8.6. A la vista de lo actuado por la Mesa de Contratación, la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, como órgano de contratación, acordará de manera motivada la adjudicación provisional del contrato al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa. La Mesa de la Cámara no podrá declarar desierta la adjudicación provisional si existiese alguna oferta admisible, de acuerdo con los criterios fijados en estos pliegos; todo ello sin perjuicio de la posibilidad de renuncia o desistimiento que asiste al órgano de contratación, en los términos del artículo 139 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

8.7. La adjudicación provisional, que fijará los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

9. OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACION DEFINITIVA.-

9.1.- Antes de la adjudicación definitiva del contrato se concederá al adjudicatario provisional un plazo de **15 días hábiles** para presentar certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en los art.13,14 y 15 del RD 1098/2001, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a.- **Alta** en el Impuesto sobre Actividades Económicas, del ejercicio corriente,

acreditándolo con la presentación del Alta del IAE y, en su caso, el **último recibo** del impuesto sobre Actividades Económicas en epígrafe acorde al servicio que contrata, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

b.- **Certificación Administrativa** expedida por la **Administración Estatal Tributaria**, de que el oferente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

c.- **Certificación Administrativa** expedida por la **Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** de que el oferente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

d.- **Certificación Administrativa**, expedida por la **Administración de la Seguridad Social** correspondiente, de que el oferente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

e.- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato.

9.2. Idéntico plazo de **15 días hábiles** se otorgará al adjudicatario para constituir **garantía definitiva** por importe del **5%** del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

9.3. El indicado plazo de 15 días hábiles se computará desde el siguiente a aquel en el que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante.

10.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

10.1. Dentro del plazo de **diez días hábiles** desde la finalización del plazo al que hace referencia la cláusula 9 anterior, la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia acordará la elevación a definitiva de la adjudicación provisional, que será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante.

10.2. Para el caso que el adjudicatario provisional no cumpliera en plazo su deber de aportar la documentación a la que hacen referencia las cláusulas 9.1 y 9.2, la Mesa de la Cámara podrá optar entre proceder a una nueva convocatoria, o realizar una nueva adjudicación provisional a favor del siguiente licitador clasificado. Todo ello con arreglo a lo dispuesto por el artículo 135.5 de la Ley 30/2007.

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de diez días hábiles

desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva.

El contrato será suscrito por la Letrada-Secretaria General de la Asamblea Regional de Murcia, en nombre y representación de ésta, y por el contratista o su legal apoderado, quien deberá comparecer a tal efecto tan pronto sea requerido para ello por el organismo contratante.

12.- EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

12.1. El presente contrato se ejecutará según sus propios términos, determinados por este pliego, el de prescripciones técnicas que lo acompaña y el proyecto de ejecución; a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor de la administración contratante.

12.2. La ejecución del contrato comenzará con la **comprobación del replanteo** que se realizará en el plazo máximo de **15 días** desde la formalización del contrato.

12.2. La Mesa de la Cámara tendrá la facultad de dirigir, supervisar y modificar la obra contratada, aunque sin alteración de las condiciones esenciales de la misma y dentro de los límites legalmente marcados, así como la de interpretar los términos de lo convenido y cuantas otras atribuciones le reconoce la normativa aplicable.

12.3. La Mesa de la Cámara podrá designar a un facultativo competente, ajeno a la administración contratante, como director facultativo de la ejecución del contrato y responsable de las obras, al cual corresponderán las labores de inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

12.3. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración Pública pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

12.4. Contra los acuerdos adoptados al respecto por la Mesa de la Cámara, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación de los mismos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con renuncia expresa por parte del contratista, a su fuero y domicilio, si lo tuviere.

Igualmente, será potestativo para el interesado interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Mesa de la Cámara, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, según redacción dada por el artículo primero números 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

12.5. Los casos de transacción y arbitraje se someterán a las disposiciones que los regulan en relación con los contratos de las Administraciones Públicas

12.6. El presente contrato podrá ser objeto de modificación en los casos y en los términos establecidos por la ley.

13. SUBCONTRATACIÓN

13.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 70 por 100 del importe de adjudicación del contrato

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo al órgano de contratación por escrito con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

13.1.1.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

13.1.2.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 49 de la LCSP.

13.1.3.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 70 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

13.1.4.- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

13.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

13.3.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

13.4.- De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, la subcontratación que lleve a cabo el contratista para la ejecución del presente contrato, deberá estar sujeta a los requisitos y régimen establecidos en dicha ley.

14.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1. El contratista vendrá obligado al riguroso cumplimiento de las prestaciones del contrato, en los términos en que se hubiere comprometido y que le hubieren sido aceptados, así como al acatamiento de las modificaciones ordenadas por la Mesa de la Cámara, en los casos y por los motivos que se establece en la cláusula 12.2.

14.2. Serán de cargo del contratista los gastos e impuestos derivados del anuncio de contrato y de su adjudicación, de la formalización del contrato, en su caso, y cualesquiera otros que fueren de aplicación, conforme a las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

15.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

Para el caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le incumben se estará a lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley 30/2007.

16.- IMPUESTOS.

Tanto en las ofertas que se formulen para optar a la contratación como en el precio de la adjudicación se desglosará separadamente el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda abonar por la administración.

17.- ABONO DEL PRECIO

Al tratarse de un contrato de obras a con precios unitarios el abono del mismo se efectuará mediante certificaciones mensuales, expedidas por la dirección facultativa a las que se acompañará la factura detallada correspondiente a las obras realizadas, una vez certificada, por los Servicios competentes de la Cámara. Las facturas deberán dirigirse a los Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento de la institución parlamentaria, haciendo constar la referencia al expediente administrativo correspondiente y deberán estar firmadas por el contratista y por el director facultativo nombrado por la Cámara, en su caso.

18.- PLAZO DE GARANTÍA

18.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN AÑO** a contar

desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

18.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 218 de la LCSP.

19. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

19.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

19.2.- Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

20.- INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

El incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones que le incumben de manera preceptiva podrá ser causa de la resolución del contrato.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., D.N.I. nº, con domicilio en
....., Provincia de, C/
....., número, FAX nº:, (en el caso de actuar
en representación) como apoderado de C.I.F. o
D.N.I. nº.....,con domicilio en, C/
....., número, F.A.X. nº:.....), enterado de las
condiciones y requisitos para concurrir a la contratación del suministro de **(indíquese título de expediente)**, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre **(propio o de la empresa que representa)**, a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de:

Precio:..... euros

Impuesto sobre el valor añadido al 16%:.....euros

Plazo de ejecución (en días):

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

D.....
con D.N.I. núm.:....., y poder suficiente para representar a la empresa
....., con domicilio social en, C/.
..... nºC.P.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que a los efectos del **Exp. (indíquese)**, la empresa que representa, no está incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 49 la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Igualmente, declara responsablemente, que la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario, a presentar los siguientes documentos:

1. Declaración de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente y el **último recibo** del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en su caso, de estar exenta por aplicación del artículo 83 de la Ley de Haciendas Locales.

2. Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado acreditativa de encontrarse al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias**.

3. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditativa de que **no tienen deudas de naturaleza tributaria**.

4. Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social**.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en, a de de 200...

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

ANEXO III

D.....con DNI
nº....., como representante de la
empresa.....con domicilio en
c/....., C.I.F..... .

CERTIFICA: A efectos del expediente (indíquese).

Que no forma parte de los órganos de gobierno y de administración de la mencionada empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994 de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

En a,

Fdo.:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

ANEXO IV

JUSTIFICACION DE DATOS BANCARIOS

ANEXO 2º (O. PRE/1576/2002, BOE 26/06/2002)

I. Datos del acreedor. (Se deberá acompañar fotocopia de NIF o CIF)			
N. I. F. :		Nombre o denominación social:	
Domicilio fiscal:		Municipio:	
Provincia:	Código postal:	Teléfono:	

II. Datos del representante.			
N. I. F. :		Nombre:	

III. Alta de datos bancarios.			
Código Entidad:	Código Sucursal:	D.C.	Número de cuenta:

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO (1)

Certifico, a petición de la persona reflejada en "I. Datos del acreedor" y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar la Asamblea Regional de Murcia, la existencia de la cuenta referenciada en "III. Alta de datos bancarios", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del acreedor".

POR

LA ENTIDAD DE CREDITO
(Sello de la Entidad
de Crédito)

Fdo.:

IV. Baja de datos bancarios.			
Código Entidad:	Código Sucursal:	D.C.	Número de cuenta:
Código Entidad:	Código Sucursal:	D.C.	Número de cuenta:

(Firma del acreedor o representante)

Fdo.:

(1) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto remitido por el banco o de cualquier otro documento donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con 20 dígitos.

SRA. JEFA DE LOS SERVICIOS ECONOMICOS DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA